



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
COMITÉ ELECTORAL

**CONVOCATORIA A CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIÓN DE RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**

El señor Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, en cumplimiento a los artículos 17 al 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad y al Art.9 del Reglamento de Claustros en vigencia, convoca a Claustro Universitario para la elección de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEL COMITÉ ELECTORAL: Conforme determina el inciso a) del artículo 14 del Reglamento de Claustros vigente se constituye el COMITÉ ELECTORAL, como cuerpo colegiado encargado de organizar y dirigir el Acto plebiscitario, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Lic. Luis Ferrufino Terceros
VOCAL DOCENTE:	Lic. Gonzalo Pool García
VOCAL DOCENTE:	Abog. Guillermo Benavides Ramos
VOCAL ESTUDIANTIL:	Univ. Jhojan Ariel Terrazas Quentasi
VOCAL ESTUDIANTIL:	Univ. Juan Ariel Quispe
SECRETARIO:	Abog. Luis C. Carvajal Calvo

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá derecho a voz.

SEGUNDA.- DEL CARGO SUJETO A ELECCIÓN: La presente convocatoria a Claustro Universitario es para la elección de Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías por el período 2017-2021, conforme previene el Art. 46 del Estatuto de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES: Los postulantes al cargo de Rector deben presentar documentación en folder oficial universitario y sobre cerrado conteniendo la documentación que acredite los siguientes requisitos:

- a) **Ser boliviano de origen (Certificado de nacimiento original)**
- b) **Ser ciudadano en ejercicio (Certificado expedido por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí)**
- c) **Poseer Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a nivel Licenciatura, equivalente o superior (original y fotocopias legalizadas por Secretaría General de la U.A.T.F.)**
- d) **Tener edad mínima de 35 años (Cédula de identidad original)**
- e) **Acreditar con certificado de trabajo un tiempo mínimo en el ejercicio de la docencia, en la condición de titular de la U.A.T.F.; de cinco años .**
- f) **Plan de trabajo enmarcado en los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma Tomás Frías.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
COMITÉ ELECTORAL

- g) Plan de Desarrollo Institucional con base en la Autonomía Universitaria.**
- h) No tener proceso universitario, con resolución condenatoria ejecutoriada (Certificado expedido por Secretaría General de la Universidad).**
- i) No tener antecedentes antiautonomistas comprobados de acuerdo a reglamentos vigentes (Certificado expedido por Secretaría General de la U.A.T.F.)**
- j) No tener proceso penal con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificado expedido por el REJAP).**
- k) No estar comprendido dentro de las incompatibilidades en la función docente y administrativa universitaria de la U.A.T.F. (Declaración Jurada original extendido por Notaría de Fe Pública).**

El inciso e) será acreditado por la Jefatura de Personal de la U.A.T.F. Los documentos deben ser actualizados y presentados en Secretaría del Rectorado de la U.A.T.F. Los documentos originales y presentados referidos en los incisos c) y d) será los únicos a devolverse.

CUARTA.- DE LA INHABILITACIÓN: De acuerdo al Art. 26 del Reglamento de Claustros, son causales de inhabilitación:

- a. La falta de presentación e incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en el artículo precedente de la presente convocatoria.
- b. La falta de renuncia a cargos jerárquicos, de dirección y cargos de los órganos de gobierno universitario. Dicha renuncia debe ser presentada como plazo máximo al momento de la inscripción.
- c. Incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 del Reglamento de Claustros Universitarios.

QUINTA.- DE LA INSCRIPCIÓN: Los postulantes deben presentar memorial de inscripción dirigido al Presidente del Comité Electoral, haciendo conocer su postulación al Claustro Universitario para la elección de Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, acompañando la documentación requerida en la presente convocatoria hasta las 18.00 horas (Reloj del Rectorado) del día lunes 4 de diciembre de la presente gestión en las oficinas de Secretaría del Rectorado, ubicado en el cuarto piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma Tomás Frías (Av. Cívica esq. Serrudo).

SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL MANDATO: La duración del mandato de Rector es de cuatro (4) años calendario conforme a lo señalado por el Art. 5° del Reglamento de Claustros Universitarios, computable desde el momento de su posesión.

SÉPTIMA.- DE LA FECHA Y HORARIO DEL ACTO ELECCIONARIO: El Claustro Universitario se llevará a cabo en su primera votación el día martes 12 de diciembre



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
COMITÉ ELECTORAL

del presente año y las mesas receptoras funcionarán durante ocho horas continuas a partir de su instalación conforme se estipula en el Art.39 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F. Si hubiesen sufragado todos los electores que figuren en las listas de votantes se podrá proceder al recuento de votos antes del tiempo previsto. En caso de estar presentes electores que no votaron al cumplirse el horario establecido, se ampliará el mismo hasta permitir que todos los electores presentes emitan su voto.

OCTAVA.- DEL GANADOR DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO: Será considerado ganador del Claustro Universitario para RECTOR de la Universidad Autónoma Tomás Frías, el candidato que en la primera instancia (vuelta) haya obtenido por lo menos el cincuenta por ciento más un voto (50% + 1 voto) en ambos estamentos, conforme previene el Art.57 del Reglamento de Claustros Universitarios.

NOVENA.- DE LA SEGUNDA VUELTA: Si en la primera instancia (vuelta) el Claustro Universitario no arrojase el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos, se irá a una segunda vuelta eleccionaria el día viernes 15 de diciembre del presente año y las mesas receptoras funcionarán durante 8 horas continuas, a partir de su instalación, conforme previene el Art. 39 del Reglamento de Claustros. En la segunda instancia eleccionaria sólo podrán participar los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta, lo que será determinado por el Comité Electoral; cuya decisión será irrevisable e inapelable, en previsión del Art. 59 del Reglamento de Claustros Universitarios. En esta segunda vuelta se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor votación en ambos estamentos sobre un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) tal cual determina el Art. 58 del Reglamento de Claustros ya citado. En caso de no alcanzar el porcentaje exigible se aplicara el Artículo 60 del Reglamento de Claustros.

DÉCIMA.- DE LA REALIZACIÓN DEL FORO DEBATE: El Comité Electoral organizará antes de la primera votación el foro debate en el que participarán los candidatos y/o candidatas oficialmente inscritos(as) y habilitados(as) para este plebiscito sobre temas relacionados con el contexto nacional, regional y propuesta del Plan de Trabajo y Plan de Desarrollo Institucional como lo señala el Art. 21, inc. a) y el Art. 22; ambos del Reglamento de Claustros Universitarios, con las finalidades y prohibiciones que deben tomarse en cuenta determinadas por el Art. 23 del Reglamento de Comité Electoral.

El Foro tendrá lugar el día miércoles 6 de diciembre de 2017 en Uncía a partir de horas 9:00 en el Aula Magna de la Carrera de Trabajo Social.

El jueves 7 de diciembre en Uyuni a Hrs. 09:00 en el ambiente N° 8 de la Carrera de Economía

El viernes 8 de diciembre en Villazón a Hrs. 09:00 en el Sala de Reunión de los docentes



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
COMITÉ ELECTORAL

El viernes 8 de diciembre en Tupiza a Hrs. 15:00 en el Paraninfo Universitario de la Carrera de Auditoría.

En la ciudad de Potosí el foro se realizará el día lunes 11 de diciembre a Hrs. 10.00 en el Coliseo Universitario.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma Tomás Frías, con todas sus Unidades Facultativas, Carreras de la Central y Sub Sedes es de carácter obligatorio y nadie podrá excusarse salvo justificación debidamente comprobada, la inasistencia será sancionada por el Comité Electoral tal como lo determinan los artículos 3 y 16 Inc. a) como también los Arts. 32 y 33 todos del Reglamento de Claustros en vigencia, aplicando las sanciones previstas por el Art. 72 del mismo Reglamento que señala:

- a. Docentes, multa consistente en el descuento de tres días de haber.
- b. Estudiantes, no atención en bibliotecas, gabinetes y laboratorios por el lapso de treinta días calendario.
- c. Auxiliares de docencia y becarios con tres días de haber.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS ELECTORES: De acuerdo con el Art. 27 del Reglamento de Claustros, son electores:

- a. Los docentes ordinarios, investigadores y extraordinarios en actual ejercicio que se hallen en una relación contractual con la U.A.T.F. con una antigüedad de un año para docentes extraordinarios; tal cual se estipula en el Art. 15 inc. e) del Reglamento General del Régimen Docente aprobado por el XI Congreso Nacional de Universidades.
- b. Los estudiantes regulares de la correspondiente gestión académica.
- c. Los docentes habilitados para votar que fuesen alumnos, votarán únicamente en su calidad de docentes.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS JURADOS ELECTORALES: Los jurados electorales son los encargados de dirigir y administrar el desarrollo del proceso electoral en las mesas receptoras de votos, la designación estará a cargo del Comité Electoral conforme lo estipula el Art. 30 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F. Ningún candidato a RECTOR podrá desempeñar el cargo de Jurado Electoral; tampoco podrán ser jurados electorales las autoridades, docentes y estudiantes en relación de parentesco con los candidatos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Los jurados electorales para cada mesa receptora de votos estarán constituidos de acuerdo al Art. 31 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F. La función de Jurado Electoral es obligatoria e inexcusable; tal como lo dispone el Art. 32 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
COMITÉ ELECTORAL

DÉCIMO CUARTA.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL: La campaña electoral se iniciará a partir del 5 de diciembre de 2017 dentro de los márgenes permitidos por la normatividad universitaria, estando vigentes las prohibiciones estipuladas en el Art. 68 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F., los infractores a dichas prohibiciones serán pasibles a las sanciones establecidas por los Arts. 69 y 71 del cuerpo legal referido. La campaña electoral concluirá a las 0.00 del día lunes 11 de diciembre de 2017

DÉCIMO QUINTA.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La presente Convocatoria está enmarcada en el Reglamento de Claustros de la Universidad Autónoma Tomás Frías; por lo que los aspectos no contemplados en la misma serán absueltos por el Comité Electoral conforme lo determina el Art. 75 del Reglamento de Claustros.

Potosí, 24 de Noviembre de 2017

Lic. Luis Ferrufino Terceros
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

Lic. Gonzalo Pool Garcia
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL

Abog. Guillermo Benavidez Ramos
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL

Univ. Jhojan Ariel Terrazas Quentasi
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL

Univ. Juan Ariel Quispe Guzmán
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL

Abog. Luis C. Carvajal Calvo
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS